

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 de Marzo de 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por MANUEL ANTONIO BARROS RUA quien actúa mediante apoderado, contra ARIEL DE JESUS CANTILLO ROCHA con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00063-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse a proveer. La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 17 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de MANUEL ANTONIO BARRIOS RUA y en contra ARIEL DE JESUS CANTILLO ROCHA, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 01 visible a folio 03 del plenario.

1.- Por la suma de \$3.500.000 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Letra de Cambio– adosado al plenario.

1.1- Por los intereses corrientes generados desde el día 09 de Diciembre de 2017 al 09 de Diciembre de 2018, a la tasa legal permitida.

1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 10 de Diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado ARIEL DE JESUS CANTILLO ROCHA, con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.931.943, como empleado de la Policía Nacional. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$5.250.000 M.L.

4.-Reconoscase personería adjetiva al doctor MARIO ENRIQUE ROCHA MOLINA., con Cedula de Ciudadanía No. 72.122.019 y Tarjeta Profesional No. 75.596 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del endoso a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy 21 JUL 2020 DE 2020.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

CASIC